

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: DAIRO MORA VALBUENA
DEMANDADO: CIVILEC LTDA
EXPEDIENTE No. 13001-31-03-001-2020-00173-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, quince (15) de diciembre dos mil veinte (2020)

Encuétrase al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, adelantada por intermedio de apoderado judicial de DAIRO MORA VALBUENA contra CIVILEC LTDA, para resolver acerca de si es proceden librar mandamiento de pago y de la revisión preliminar que se hace del informativo y de los documentos allegados con este, observa el despacho lo siguiente:

1. El poder no cumple con el requisito del art. 5 del decreto 806 de 2020, por cuanto en el cuerpo de este no consta la dirección de correo electrónico del abogado a quien se le está otorgando, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.
2. No se indicó bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada para efectos de notificación del demandado, CIVILEC LTDA, corresponde a la utilizada por este, así como tampoco se indicó la forma como obtuvieron dicha información, tal como lo exige el art. 8 del decreto 806 de junio de 2020

Siendo así las cosas, y como quiera que los defectos que viene señalados y de que adolece la acción ejecutiva, no hacen viable su admisión por cuanto deben ser corregidos, el juzgado la inadmitirá y pondrá en conocimiento de la parte actora los defectos enunciados, a fin de que los subsane dentro del término de ley, so pena del rechazo de la misma.

Por lo antes expuesto el Juzgado

RESUELVE:

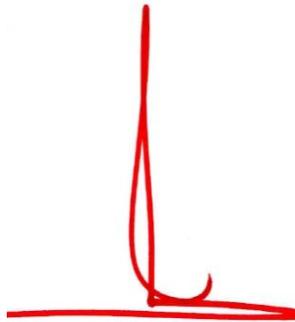
1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular, adelantada por intermedio de apoderado judicial de DAIRO MORA VALBUENA contra CIVILEC LTDA.

2 SEGUNDO: CONCEDER al actor un término de cinco (5) días para subsane los yerros anotados, so pena de rechazo de la demanda.

3.- La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4° del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A red handwritten signature, appearing to be 'JAVIER CABALLERO AMADOR', is written in a stylized, cursive script. The signature is positioned centrally on the page.

JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ